

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que el proceso de la referencia si bien en la consulta de gestión aparece que fue nuevamente remitido en fecha de 29 de septiembre, fue recibido en este Despacho en fecha de 7 de octubre del presente.

Asimismo, el día 7 de octubre al observarse que en los correos dispuestos para la recepción de los procesos híbridos y/o digitales no obraba el link correspondiente, se solicitó a la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho, quienes procedieron a enviarlo. Asimismo, una vez revisado el link se pudo avizorar que no contenía el índice, por lo que se solicitó al Juzgado de origen, quienes procedieron en horas de la tarde a enviarlo. Sírvese proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-007-2019-00032-00
Demandante	INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S SAS
Demandado	CONSTRUCTORA INVERNORTE SAS
Decisión	Avoca conocimiento, requiere
Providencia	Auto No.2493VH

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, de las presentes diligencias, bajo el radicado N° 05001 31 03 007 2019 00032 00, proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Híbrido).

En memoriales arribados por el apoderado del extremo ejecutante, SANTIAGO AYORA BARRIENTOS, solicita con carácter de urgente el envío físico del presente proceso al agente liquidador HECTOR ALIRIO PELAEZ GOMEZ, toda vez que en resolución No. 001 del 20 de septiembre de 2021, fueron rechazadas todas las acreencias de su representada en atención a la causal No. 015 "expediente físico" *a pesar de la solicitud de remisión del expediente realizada al despacho judicial, el mismo no ha sido remitido por el Juzgado, por lo tanto no se cuenta con título original para calificar.*

Agrega que, para que sean reconocidas las acreencias se debe allegar el expediente físico o los títulos valores originales (pagares con carta de instrucciones, hipotecas, contratos de cesión de hipoteca) a más tardar el 30 de septiembre de la anualidad.

Finalmente reitera en continuar la ejecución en contra de los demás ejecutados, pero afirma que, si el despacho considera que no es factible hacerlo con copia de los documentos o mediante el expediente digital, prescinden de la acción toda vez que los títulos originales son requeridos en la liquidación forzosa administrativa.

Ahora bien, observa el Despacho que, tras la toma en posesión de la Sociedad Constructora del Norte de Bello S.A.S, el juzgado de conocimiento del presente proceso remitió el expediente junto con la hipoteca y las medidas cautelares sobre los bienes de la sociedad, y ante la manifestación por parte del ejecutante de continuar la ejecución en

contra del codeudor quirografario, se adecuó el tramite al del ejecutivo singular.

Asimismo, en fecha de 7 de octubre por intermedio de la Oficina Judicial se enviaron copias auténticas solicitadas por el apoderado del ejecutante, al agente liquidador.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que, en el término de ejecutoria de esta providencia, manifieste de forma clara si prescinde de cobrar su crédito a **Cris Valerín Quiroz Castaño**. Se advierte que, si guarda silencio, se continuará la ejecución en contra de este.

Una vez transcurrido dicho término, se resolverá lo pertinente a la remisión del expediente físico al agente liquidador.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
